

Quibdó, 31 de julio del 2024.

Señor  
**URIEL ARMANDO PARRA ROJAS**  
Representante Legal  
METROLOGICAL CENTER S.A.S  
NIT: 901.079.270-0  
Calle 73 Bis # 24 - 14  
311 7076023  
[comercial3@metrologicalcenter.com](mailto:comercial3@metrologicalcenter.com)  
Bogotá D.C

**Asunto:** Alcance a la orden de ejecución inmediata por situaciones excepcionales.

Solicitud: PRQ 2024- 26 contrato: 48 de 2024

Objeto: SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN, ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL PROYECTO AGUAS DEL ATRATO

Mediante el presente alcance, se permite informar que por error involuntario el porcentaje del valor asegurada del amparo de calidad del servicio y el amparo de calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos no coincide el especificado en el recuadro con el descrito, es por ello, que a continuación se detalla nuevamente las condiciones contractuales con su respectivo ajuste:

#### 1. Garantías y Seguros:

Dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación, el Contratista deberá constituir a favor de AGUAS NACIONALES EPM y presentar las garantías contractuales que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.

**IMPORTANTE:** En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

Las pólizas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, bajo el clausulado para entidades particulares o para empresas de servicios públicos domiciliarios. Deberá figurar como asegurado y beneficiario AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., con NIT No. 830112464-6 y deberá ser constituida por EL CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

Las garantías de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación:

## I. Garantías de Cumplimiento

Se deberán contratar los siguientes amparos:

### Amparo de Cumplimiento

Por medio de este amparo se cubre al ASEGURADO contra los perjuicios patrimoniales que le cause el CONTRATISTA derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso imputable al garantizado, de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato asegurado, así como por los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o actividades cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Este amparo comprende medidas de apremio provisionales y la cláusula penal pecuniaria que se hicieren efectivas. Aclarando que la aseguradora no pagará al asegurado por estos conceptos sumas que excedan la suma asegurada establecida para el presente amparo.

Deberá amparar una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá estar vigente durante la totalidad del plazo del contrato y treinta (30) días más.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y treinta (30) días más.

### Amparo de calidad del servicio

Por medio de este amparo el ASEGURADO se protege contra los perjuicios patrimoniales que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se prestaron los servicios o efectuaron las labores encomendadas al garantizado de acuerdo con las exigencias de la obligación asegurada o las legales que se refieran al encargo contratado.

El valor de este amparo será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será de un (1) año, que empezará a correr desde la fecha de terminación del contrato

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y un (1) año mas

### Amparo de calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos.

Por medio de este amparo, se cubre al ASEGURADO, contra los perjuicios derivados del incumplimiento en las especificaciones técnicas o requerimientos mínimos que deben cumplir los bienes o equipos adquiridos. Se cubre su falta de calidad o su mal funcionamiento, bajo condiciones normales de uso.

El valor de este amparo será equivalente a veinte por diez (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será de un (1) año a partir de la aceptación final de los bienes.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos	10% del valor total del contrato	un (1) año a partir de la aceptación final de los bienes.

## II. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

La ASEGURADORA se obliga a indemnizar los perjuicios patrimoniales incluidos daño emergente y lucro cesante y extrapatrimoniales incluido el daño moral y el perjuicio fisiológico o a la vida en relación que cause el ASEGURADO en razón de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, incluyendo la culpa grave, hasta el límite amparado siempre y cuando los hechos ocurran durante la vigencia de este seguro y se causen en virtud de la ejecución del contrato.

El límite asegurado será de 200 SMLMV, y la póliza deberá estar vigente durante la totalidad de la duración del contrato, incluyendo las prórrogas a las que haya lugar y 30 días más.

Cobertura	Límite asegurado	Vigencia
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Durante la totalidad de la duración del contrato, y las prórrogas a las que haya lugar y 30 días más
Amparos obligatorios	<p>La póliza deberá incluir además del amparo básico PLO, los siguientes amparos y condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Perjuicios extrapatrimoniales incluyendo daño emergente y lucro cesante. Aplica sin sublímite.</li> <li>- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Aplica sin sublímite.</li> <li>- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Aplica sin sublímite.</li> <li>- Responsabilidad civil cruzada. Aplica sin sublímite.</li> <li>- Gastos médicos. Sublímite del 20% por evento/vigencia.</li> <li>- Responsabilidad Civil Patronal. Aplica sin sublímite.</li> <li>- Productos terminados o fabricados, elaborados, suministrados o distribuidos.</li> </ul>	

Las garantías podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de la misma a AGUAS NACIONALES EPM

Cuando se constituyan pólizas, estas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, bajo el clausulado para empresas de servicios públicos domiciliarios y deberán ser constituidas por EL CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución de las actividades encomendadas.

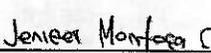
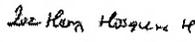
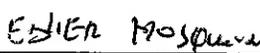
### Aclaraciones respecto de las Garantías y Seguros

- Se aclara que el pago de la prima o valor de la garantía bancaria, que se cause con ocasión de esta solicitud de oferta correrá por cuenta del contratista.
- Queda entendido y acordado por las partes que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar EL CONTRATISTA y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad del CONTRATISTA y/o Proveedor o sus obligaciones.

Los demás términos y condiciones del contrato permanecen sin cambio.

Atentamente,

  
**JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**  
 Director (E) proyecto Aguas del Atrato  
 AGUAS NACIONALES EPM SA ESP

Elaboró	Revisión jurídica	Revisión técnica	Aprobó
			
Yurahne Paola Valencia Lozano	Jenifer Montoya Salazar	Luz Mery Mosquera	Edier Xavier Mosquera Álvarez
Profesional jurídico	Profesional jurídico	Profesional Técnico	Líder Técnico (E)